



Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Distr. general
28 de octubre de 2013
Español
Original: francés

Comité contra la Desaparición Forzada

Tercer período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 19ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el lunes 29 de octubre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Decaux

Sumario

Apertura del período de sesiones

Declaración del Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Procedimientos Especiales

Minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de las desapariciones forzadas

Aprobación del programa

* No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Apertura del período de sesiones

1. **El Presidente** declara abierto el tercer período de sesiones del Comité contra la Desaparición Forzada.

Declaración del Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Procedimientos Especiales

2. **El Sr. Ndiaye** (Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Procedimientos Especiales) asegura al Comité que puede contar con el pleno apoyo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de su personal para ayudarlo a lograr sus objetivos prioritarios. En lo que se refiere a alentar la ratificación universal de la Convención, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha iniciado gestiones al efecto. En particular, ha prestado a los Estados asistencia en el ámbito de la formación y ha organizado una campaña de sensibilización del público. Estas actividades han permitido obtener buenos resultados en lo tocante a la ratificación de la Convención. El Comité ya ha aprobado sus instrumentos técnicos fundamentales y el programa de trabajo del tercer período de sesiones demuestra su voluntad de aplicar ampliamente la Convención, adoptando en primer lugar el punto de vista de la víctima. De conformidad con el artículo 28 de la Convención, el Comité debe establecer una cooperación con todos los órganos y mecanismos competentes; los encuentros y reuniones previstos con otros órganos durante el período de sesiones contribuirán a su integración en el actual sistema de derechos humanos. Es posible que el Comité quiera también entablar relaciones con otros actores que participan, en los planos nacional e internacional, en los procesos de justicia de transición. La Oficina del Alto Comisionado le prestará asistencia y velará por la coordinación entre su secretaría y la del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en particular.

3. **El Presidente** dice que, tras dos períodos de sesiones dedicados al establecimiento de todos los medios técnicos necesarios, el tercer período de sesiones supone una transición, ya que en 2013 empezarán a funcionar los mecanismos definidos en la Convención. Para fines de 2012 se esperan los primeros 21 informes de los Estados partes, a los que seguirán otros 9 durante 2013. La Convención ya ha sido ratificada por 36 Estados y el inicio de los trabajos del Comité será el mejor aliciente para que otros Estados la firmen y ratifiquen. El Comité, cuyos miembros están dispuestos a participar en actividades de información, capacitación y sensibilización, podría prestar ayuda a los Estados en el complejo proceso de ratificación y de incorporación en la legislación de cada país. En el curso del tercer período de sesiones, el Comité deberá proceder a ultimar los preparativos técnicos y afinar los primeros procedimientos para lograr la mejor respuesta posible a las peticiones que se le plantearán, y poder estar en condiciones de actuar concretamente en favor de las víctimas.

4. El Comité también deberá ahondar en su reflexión sobre temas importantes, como la cuestión de los grupos vulnerables y la de los agentes no estatales, y estudiar las distintas ideas que se plantean en la Convención. Asimismo, deberá preguntarse sobre la forma de aplicar el artículo 30. El tercer período de sesiones también será el momento de establecer bases sólidas en materia de cooperación, en particular con el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura, que actualmente celebran sus períodos de sesiones, y de colaborar para que las funciones se repartan de manera eficaz con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; los dos órganos son complementarios y deben fortalecerse mutuamente. Si la actuación del Comité y del Grupo de Trabajo se desarrollan en períodos y espacios distintos, ambos tienen el objetivo común de proteger a todas las personas contra la desaparición forzada y de luchar contra la impunidad del delito

de desaparición forzada. Con objeto de evitar las lagunas y también las duplicaciones, el Comité deberá respetar determinadas normas metodológicas. En primer lugar, convendrá fortalecer la labor pedagógica indispensable para especificar la forma en que se articulan los mandatos y las competencias del Grupo de Trabajo y del Comité. Luego, será preciso velar por una concertación periódica que permita crear una sinergia entre los dos órganos. Por último, en un contexto general de concertación, confianza y respeto mutuo, será fácil resolver los problemas de orden práctico. La articulación de los procedimientos dependerá en primer lugar de la elección bien fundada de las víctimas. En lo que respecta a las visitas, podría ser conveniente que el Grupo de Trabajo espere, por ejemplo, que el ciclo inicial de informes de los Estados se haya desarrollado correctamente antes de visitar los Estados partes. También se podría considerar la posibilidad de repartir grupos de competencias; el Grupo de Trabajo se concentraría prioritariamente en los Estados no partes, mientras que el Comité, por definición, ejercería su actividad en relación con los Estados partes. Lo fundamental será velar por la coherencia de las observaciones y recomendaciones de los dos órganos.

5. Cuatro consideraciones complementarias guían la misión del Comité contra la Desaparición Forzada: el apoyo a la labor de concertación y racionalización de la Oficina del Alto Comisionado; el cumplimiento pleno e integral del mandato que le da la Convención; el afán de velar por la eficacia del sistema de órganos de tratados considerado como un todo; y, por último, la necesidad de velar por la especificidad de un instrumento universal sobre las desapariciones forzadas.

Minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de las desapariciones forzadas

6. *Por invitación del Presidente, los miembros del Comité observan un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de las desapariciones forzadas.*

Aprobación del programa (CED/C/3/1)

7. **El Presidente** indica que el día de debate general en el marco de la Convención acerca de la responsabilidad de los Estados y la función de los agentes no estatales (tema 8) no se celebrará en este período de sesiones; no obstante, el asunto se examinará en el marco del tema 7 (Debates temáticos), en sesión privada.

8. *Queda aprobado el programa provisional (CED/C/3/1) en su forma enmendada.*

La primera parte (pública) de la sesión concluye a las 10.45 horas.